

# **FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL TELEVISIÓN - FODEMCA**

## **REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Septiembre 8 de 2005**

Por el cual el se adopta el Reglamento Interno del Comité de Control Social del Fondo de Empleados de Caracol Televisión – FODEMCA. En su sesión ordinaria:

### **CONSIDERANDO**

1. Que en el artículo 42 del Decreto Ley 1481/89 y artículo 7 de la Ley 454 de 1998 hablan sobre la existencia de un comité de control Social y sobre las personas jurídicas, que están sometidas al Control Social y Técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la Ley y los estatutos.
2. Los Fondos de empleados deben contemplar la existencia de un Comité de Control Social que ejercerá las funciones de vigilancia social, que para este caso están fijadas en el artículo 51 del Estatuto de FODEMCA.
3. Que para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados designarán por Asamblea sujeto al Estatuto de FODEMCA, a los dignatarios que reúnen los requisitos para integrar el Comité de Control Social.
4. Que el Control Social está relacionado con el elemento asociación de las entidades solidarias y hace referencia al control de resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados así como a los derechos y obligaciones de los asociados.
5. Que es deber del comité de Control Social velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

### **RESUELVE**

#### **ARTICULO 1º. OBJETIVO**

El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social, integrado por Asociados hábiles y cuyas funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterio de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

#### **ARTICULO 2º. CONFORMACION DEL COMITE DE CONTROL SOCIAL**

El Comité de Control Social estará formado por tres asociados principales y dos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de un año, según los Estatutos.

#### **ARTICULO 3º. REQUISITOS**

Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. FODEMCA en el artículo 53 del Estatutos establece los siguientes requisitos:

- a). Ser asociado al Fondo de Empleados
- b). No haber sido sancionado el año inmediatamente anterior
- c). Acreditar haber recibido cursos de economía solidaria
- d). Tener antigüedad mínima de seis (6) meses en el Fondo.

#### **ARTICULO 4° INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los miembros del comité no podrán ser cónyuges entre sí ni con los miembros, principales o suplentes, de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal o el contador, ni estar ligados por parentesco hasta del cuarto grado de consanguinidad o segundo civil.

Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni de sus comités. Tampoco podrán llevar asuntos del Fondo en calidad de empleados.

Las establecidas en los artículos 55 y 56 del Estatuto para el caso del Comité de Control Social y las incompatibilidades contempladas en el artículo 60 de la ley 454/98.

#### **ARTÍCULO 5° SESION DE INSTALACIÓN**

El Comité de Control Social se instalará por derecho propio con la asistencia de sus miembros principales y suplentes. Su período comienza en la fecha de instalación y termina cuando se produzca la instalación del nuevo Comité.

#### **ARTICULO 6° RESPONSABILIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y PLAN DE TRABAJO.**

Para efectos de la responsabilidad, se aclara que esta compete a los que actúan como principales y en consecuencia responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las funciones que le imponen la ley y el Estatuto. El Comité de Control Social funcionará como un equipo de trabajo conformado por los miembros principales y suplentes, entre quienes se hace una asignación de labores o tareas conducentes a asegurar la ejecución del plan de trabajo aprobado para el ejercicio anual.

PARAGRAFO: En la sesión de instalación el Comité de Control Social procederá a elegir Presidente y Secretario de común acuerdo entre los miembros principales, adoptar su propio Reglamento, revisar la documentación pertinente como fuente de información y elaborar un plan de trabajo.

#### **ARTICULO 7° REUNIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

De acuerdo con la periodicidad citada en el Estatuto de FODEMCA, el Comité de Control Social será citada por su Presidente, ordinariamente el tercer jueves de cada mes o en su defecto en la forma en que de común acuerdo estipulen sus miembros y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, fijando la hora, sitio y tema que van a tratar. En la sesión extraordinaria solo se tratará el tema que originó la convocatoria. La citación se hará con tres días hábiles de anticipación convocando a principales y suplentes pero éstos últimos no tendrán derecho a voto, mientras estén presentes los principales.

## **ARTICULO 8° QUÓRUM**

La concurrencia de los miembros principales hará quórum para deliberar y decidir. La falta de un principal la suplirá el respectivo suplente numérico, quien actuará con voz y voto.

## **ARTICULO 9° DECISIONES**

Las decisiones del Comité de Control Social, deben ser aprobadas en concordancia con los estatutos de FODEMCA y la ley, y constar en el libro de actas.

## **ARTICULO 10° ABANDONO DEL CARGO**

Cuando un miembro principal del Comité de Control Social faltare cinco veces continuas o discontinuas a las reuniones, sin causa justificada, se considera abandono del cargo, en cuyo caso se convocará al suplente numérico que este habilitado para ejercer.

## **ARTICULO 11° INVITADOS**

A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Control Social, se podrá invitar al Presidente de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Gerente, los Coordinadores de Comités. siempre y cuando sea el caso o cuando el Presidente del Comité lo considere necesario, pero tales invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

## **ARTICULO 12° SOLICITUD DE INFORMES**

El Comité de Control Social podrá solicitar informes a la Junta Directiva, a la Gerencia, al Revisor Fiscal y a los Comités, siempre y cuando su Presidente lo haga por escrito y sobre aspectos específicos y que se relacionen con sus funciones específicas.

El Comité de Control Social debe informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento de FODEMCA, de sus empleados y podrá amonestar al órgano correspondiente por el incumplimiento de sus observaciones y dejar constancia en las actas para el informe a la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 13° RECEPCIÓN DE QUEJAS**

El Comité de Control Social implementará los recursos técnicos y humanos para facilitar a todos los asociados el conocimiento de los reclamos en relación con la prestación de los servicios o de cualquier índole, tramitarlos en sesión, investigarlos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

## **ARTÍCULO 14° TRÁMITE DE QUEJAS DE ASOCIADOS**

Para efectos del cumplimiento de esta función, las quejas formuladas surtirán el siguiente trámite:

*a.* Remisión por escrito al Secretario del Comité de Control Social

*b.* Una vez recibida, se procederá a efectuar la radicación para que el Presidente designe a un miembro principal o suplente para investigar y reunir las pruebas necesarias a fin de que el comité tome una decisión.

- c.* El miembro del comité informara al Secretario del Comité sobre el cierre de la investigación y su disposición para presentar en reunión ordinaria o extraordinaria su informe.
- d.* En reunión ordinaria o extraordinaria el comité fijará su posición e informará al órgano competente del Fondo de empleados o gubernamental, siempre por medio escrito.

El comité tiene la facultad de invitar al(os) asociado(s) para ampliar o detallar su queja.

#### **ARTÍCULO 15° TRÁMITE DE QUEJAS FORMULADAS CONTRA ASOCIADOS**

Cuando se trate de quejas presentadas contra alguno de los asociados del Fondo por incumplimiento de sus deberes que determinen cualquiera de las actuaciones del comité, un llamado de atención o una solicitud de aplicación de una sanción, se procederá así:

- a.* Remisión al Secretario del Comité de Control Social
- b.* Una vez recibida, se procederá a efectuar la radicación para que el Presidente cite a reunión extraordinaria o se incorpore como parte del orden del día en reunión ordinaria.
- c.* El comité en la reunión del caso determinará si hay méritos para iniciar una investigación.
- d.* Determinado el mérito, el comité designará a un miembro principal o suplente para asumir la defensa del asociado y otro para exponer las pruebas y los cargos, ambos miembros reunirán las pruebas necesarias para realizar su informe escrito a manera de ejercicio de análisis.
- e.* De común acuerdo informaran al Secretario para que el Presidente convoque a reunión de acuerdo con el artículo 7 de este reglamento.
- f.* Los dos miembros harán sus exposiciones y el comité por mayoría absoluta determinará la actuación a seguir e informará su determinación al órgano competente del Fondo de empleados, por escrito.

El comité tiene la facultad de invitar al(os) asociado(s) o al Gerente de Fodemca para ampliar o detallar su queja.

#### **ARTICULO 16° CONSTANCIA DE ACTUACIONES, INFORMES Y PRONUNCIAMIENTOS**

De lo actuado quedará registro escrito en acta debidamente elaborada y aprobada por sus miembros y suscrita por el Presidente y Secretario, constituyéndose así en documento probatorio de los que consta en ella. Las actas deben llevarse en libros registrados ante el organismo competente, conservando y mantenido bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad dentro de las instalaciones físicas de FODEMCA.

Los pronunciamientos e informes del Comité de Control Social, deben darse siempre por escrito y firmados por sus miembros principales para que tengan validez. De éstos también debe llevarse un archivo en forma ordenada en las instalaciones de FODEMCA.

Anualmente, a la Asamblea General ordinaria se presentará un informe detallado de las principales actividades cumplidas, el funcionamiento y cumplimiento de los deberes por parte de los organismos administrativos, la participación de los asociados, la marcha general de los servicios, la habilidad de los

asociados y las recomendaciones que a su juicio resulten convenientes para el buen funcionamiento y estabilidad de FODEMCA.

## **ARTICULO 17° SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Las funciones señaladas por la Ley a éste órgano y en el artículo 54 del Estatuto, deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

1.-Valorar objetivamente el cumplimiento de la Misión y de los objetivos para los cuales se creó el fondo de empleados de Caracol Televisión – FODEMCA

2.-Solicitar la elaboración del perfil socio económico de los asociados. Por la metodología que se considere conveniente.

3.-Vigilar que los recursos del Fondo de Empleados se prioricen a las necesidades de los asociados.

4.-Valorar la aplicación de los principios y fines de las organizaciones de economía solidaria.

5.-Coadyuvar para el cumplimiento tanto de los deberes como la defensa de los derechos de los asociados.

6.-Armonizar el cumplimiento de los objetivos sociales Vs. los objetivos económicos.

7.- Revisar como mínimo semestralmente los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y fines de la economía Solidaria.

8.-Inscribir ante la Cámara de Comercio, el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano.

9.-Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y entidades competentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

10.-Hacer llamadas de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

11.-Solicitar aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido en el Estatuto.

12.-Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir Delegados.

13.-Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

14.-Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o Revisoría Fiscal.

## **ARTÍCULO 18° RESPONSABILIDADES**

Los miembros del Comité de Control Social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley y el Estatuto.

El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a los comités de control social se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de la competencia de los órganos de administración.

## **ARTÍCULO 19° MODIFICACIONES**

Este Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión unánime de los miembros principales del Comité de Control Social.

Este reglamento fue aprobado por unanimidad de los miembros principales del Comité de Control Social, en reunión celebrada el 08 de septiembre de 2005 en las instalaciones de Caracol Televisión S.A. y reemplaza en su totalidad al que existiere en las actas del anterior Comité.

**LUIS ALBERTO RAMOS SANDOVAL**  
**PRESIDENTE**

**RICARDO MAYORGA GUZMAN**  
**SECRETARIO**